

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN PARITARIA DEL ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL Y DELEGACIONES MUNICIPALES

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

APES:	Asociaciones Políticas Estatales.
Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Prerrogativas:	Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Consejo General del OPLE:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 26 de febrero de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **A58/OPLE/VER/CG/26-02-16**, aprobó los “Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales”.
- II El 14 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, por Acuerdo **OPLEV/CG228/2016**, reformó los Lineamientos citados anteriormente.
- III El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- IV El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG160/2020**, mediante el cual se aprobaron los nuevos Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por lo que, a partir de su entrada en vigor quedaron abrogados los Lineamientos aprobados mediante el diverso **OPLEV/CG228/2016**.
- V El 6 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG186/2022**, mediante el cual se aprobó el Dictamen consolidado por el que se determina el cumplimiento anual de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales con

registro vigente, correspondiente al ejercicio 2021, en términos de lo previsto en el artículo 29, fracción III del Código Electoral.

- VI** El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, aprobó diversos programas anuales de trabajo 2023, entre ellos el de la Comisión de Prerrogativas.
- VII** El 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG031/2023**, mediante el cual se aprobó el Dictamen consolidado por el que se determina el cumplimiento anual de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales con registro vigente, correspondiente al ejercicio 2022, en términos de lo previsto en el artículo 29, fracción III del Código Electoral.
- VIII** El 28 de abril de 2023, la Comisión de Prerrogativas aprobó mediante Acuerdo **A06/OPLEV/CPPPP/28-04-2023** el Proyecto por el que se aprueba poner a consideración del Consejo General, ***la estrategia de capacitación dirigida a las Asociaciones Políticas Estatales para la actualización y modernización de sus documentos básicos e integración paritaria del Órgano Directivo Estatal y delegaciones municipales.***

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3** La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
- 4** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

5 El OPLE para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.

6 De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente la ciudadanía de la República podrá hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 35, fracción III del ordenamiento referido, señala que es derecho de las y los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

7 Que con base en lo que establece el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, la ciudadanía veracruzana tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.

8 En términos de lo que dispone el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, las APES, son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.

9 El artículo 23 del Código Electoral, dispone que las Asociaciones Políticas son formas de organización política de la ciudadanía, susceptibles de transformarse de manera conjunta o separadamente en Partidos Políticos.

- 10 Por su parte, el artículo 134, párrafos cuarto y quinto del Código Electoral, señala que las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidencia, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva; por lo que, la Presidencia del Consejo General deberá recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.

- 11 El artículo 29, fracción III del Código Electoral, dispone que las APES deberán mantener vigentes los requisitos necesarios para su constitución y obtención del registro, debiendo este Organismo verificar anualmente los mismos.

Por lo que resulta oportuno mencionar que, en cumplimiento de tales disposiciones, la DEPPP inició las acciones pertinentes para la verificación anual 2022, y en fecha 6 de diciembre de 2022, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG186/2022**, ordenó a diversas APES, realizar las designaciones que fueran necesarias **dirigidas exclusivamente a mujeres**, a fin de que sus Órganos de Dirección Estatal y Delegaciones Municipales quedarán integradas de manera paritaria, así mismo ordenó realizar las reformas estatutarias pertinentes a fin de que el **periodo de sus nombramientos sean democráticamente definidos y que dicha norma contemple el principio constitucional de paridad de género.**

- 12 Tomando en consideración lo anterior, la Comisión de Prerrogativas en su Programa Anual de Trabajo estableció como uno de sus objetivos específicos la implementación de capacitaciones dirigidas a las APES, en el cual como Línea de acción y actividades a desarrollar se contempló la elaboración y supervisión de **la estrategia de capacitación respecto de la actualización y**

modernización de los documentos básicos de las Asociaciones Políticas Estatales.

Dicha estrategia constituirá una medida encaminada a garantizar la igualdad de derechos que es reconocida formalmente, de manera tal que dicha igualdad cobre un grado de mayor vigencia en la integración de las APES.

- 13** En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas, y con el propósito de facilitar el proceso de actualización y modernización de sus Documentos Básicos de las APES, así como la elaboración del informe respectivo, se diseñó el documento siguiente:

a) ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN PARITARIA DEL ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL Y DELEGACIONES MUNICIPALES.

El cual constituye una herramienta que plantea las bases elementales a partir de las cuales se desarrollará el proceso de capacitación y que se divide en los siguientes apartados:

- Presentación.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Marco Legal.
- Paridad de Género.
- Documentos Básicos.
- Reformas Estatutarias.
- Programa de capacitación.

- Módulo 1. Análisis del estado que guardan los Documentos Básicos, con la finalidad de actualizar y modernizar los Documentos Básicos de cada APE.
- Módulo 2. Cómo lograr el cumplimiento del Principio Constitucional de Paridad de Género con Perspectiva en Derechos Humanos en la integración del Órgano Directivo Estatal y Delegaciones Municipales.
- Cronograma de actividades.

Dicho documento contiene los aspectos fundamentales que guiarán el proceso de capacitación para las APES, con la finalidad de ofrecer claridad y proximidad, antes y durante la modificación que realicen a sus documentos básicos.

En dicha estrategia se precisan los rubros a desarrollar para llevar a cabo la capacitación; los actores que participarán; y el derecho de las mujeres a participar activamente en la vida democrática del país, siendo oportuno destacar que las capacitaciones serán optativas para las Asociaciones Políticas Estatales invitadas.

Bajo este orden de ideas, la estrategia se encuentra detallada en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

- 14** Por lo que este Consejo General, considera pertinente su aprobación en los términos propuestos por la Comisión de Prerrogativas, toda vez que es un documento que permitirá realizar cursos de capacitación en temas relacionados con el Principio Constitucional de Paridad de Género que les posibilitará a las APES actualizar, en caso de ser necesario, sus Documentos Básicos y con ello integrar sus Órganos Directivos Estatales y Delegaciones Municipales de manera paritaria y con perspectiva de Derechos Humanos.

- 15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 14, 35, fracciones I y II; 41, Base V, apartado A, B y C de la Constitución Federal; 15, fracción I, 19, párrafo octavo, 22, 23, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 22, 23, 29, 99, 102, 108 y 134 del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Estrategia de capacitación dirigida a las asociaciones políticas estatales para la actualización y modernización de sus documentos básicos e integración paritaria del Órgano Directivo Estatal y Delegaciones Municipales**, anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba ordenar a la DEPPP que realice las acciones necesarias a fin de informar al Consejo General los resultados de la Estrategia de Capacitación señalada en el punto de acuerdo PRIMERO.

TERCERO. Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales, por conducto de su Presidente o Titular del Órgano Interno.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y Anexo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA